

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

ACUERDO por el que se delegan diversas facultades en materia contractual, en favor del Oficial Mayor y de los directores generales de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Defensa Nacional.- Secretario.

General SALVADOR CIENFUEGOS ZEPEDA, Secretario de la Defensa Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 11, 14, 16, 29 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 6, 8, 9, 10 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia y que para la mejor organización del trabajo podrán delegar funciones en los servidores públicos subalternos, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares, mediante la expedición de los acuerdos correspondientes, que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Que de acuerdo con el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, el General Secretario podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime conveniente.

Que conforme a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, fracciones I y XXI, el Secretario de la Defensa Nacional tiene la facultad de establecer, coordinar y supervisar las políticas de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, metas y políticas nacionales que determine el Presidente de la República, así como coordinar y evaluar las del sector defensa en los términos de la legislación aplicable; autorizar los convenios y contratos en los que la Secretaría sea parte; así como las demás facultades que le confiere esa Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Que a la Oficialía Mayor y a las Direcciones Generales de la Secretaría de la Defensa Nacional, les corresponde suscribir, con autorización del Titular del Ramo, los convenios, contratos y otros documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan; de tal manera, que puedan hacer valer los intereses de la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno Federal, mediante el ejercicio de acciones jurídicas, tales como son la rescisión, terminación anticipada, imposición de multas y penas convencionales y en general todos aquellos actos jurídicos derivados de los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Que en este sentido, al corresponder al suscrito la representación y resolución de todos los asuntos de la Secretaría de la Defensa Nacional, es necesario delegar en el Oficial Mayor y titulares de las Direcciones Generales, las atribuciones correspondientes, en materia contractual para que estén en condiciones de tomar las acciones jurídicas que permitan preservar los intereses de la federación en el ejercicio del gasto que se lleva a cabo mediante los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN MATERIA CONTRACTUAL, EN FAVOR DEL OFICIAL MAYOR Y DE LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

Artículo 1.- Para la debida salvaguarda y defensa jurídica de los intereses de la Secretaría de la Defensa Nacional, en los contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios que suscriban, se delega a favor del Oficial Mayor y Titulares de las Direcciones Generales de la propia Dependencia, las atribuciones siguientes:

- I. Declararlos administrativamente en rescisión;
- II. Terminarlos anticipadamente;
- III. Determinar, aplicar y requerir el pago de penas convencionales;
- IV. Hacer efectivas fianzas y otras garantías;
- V. Todos aquellos actos que se deriven de los mismos y que sean necesarios para preservar los intereses institucionales de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 2.- Esta facultad se ejercerá en cualquier parte de la República, ante toda clase de personas físicas o morales, siempre que su ejercicio no corresponda a otra autoridad.

Artículo 3.- Las facultades que se delegan en el presente acuerdo, no excluyen la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular del Ramo.

TRANSITORIOS

Único.- El presente acuerdo delegatorio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil catorce.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.